

RESOLUCION Nº.....



BUENOS AIRES, 2 3 D I C 2009

VISTO el Expediente N° 255/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente Nº 255/04 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación al "PROFESORADO DE INGLÉS PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EGB/NIVEL PRIMARIO" presentado por el INSTITUTO ABIERTO Y A DISTANCIA HERNANDARIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen Nº 772 de fecha 16 de diciembre de 2005, de no aprobación.

Que la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 361 de fecha 3 de marzo de 2006.

Cur



Que, conforme los considerandos precedentes, no corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de la oferta educativa evaluada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse correspondientes al "PROFESORADO DE INGLÉS DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EGB/NIVEL PRIMARIO" del INSTITUTO ABIERTO Y A DISTANCIA HERNANDARIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Nº 772 de fecha 16 de diciembre de 2005, ratificado por medio de Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Nº 361 de fecha 3 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Asentar por la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida no exime de los controles de la jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

ARTÍCULO 4 º.- Registrese, comuniquese y cumplido, archivese.

RESOLUCIÓN Nº

737

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN